



BECAS OFICIALES - BACHILLERATO

Curso 2011/2012

- ❖ **ORDEN** EDU/2099/2011, de 21 de julio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2011-2012, para alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios (BOE de 27/07/2011)
- ❖ **BENEFICIARIOS:** Entre otros, alumnos de **Primer y Segundo curso de Bachillerato** en el año escolar 2011/2012.
- ❖ **TIPOS Y CUANTIAS DE LAS AYUDAS:**
 - Entre otros, COMPONENTE PARA GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS NO SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS. La cuantía máxima en centros privados será de **581,00 €**.
 - Además, los estudiantes de Bachillerato podrán obtener el COMPONENTE DE MATERIAL ESCOLAR.
- ❖ **REQUISITOS ECONÓMICOS:**
 - **Cálculo de la renta familiar:**
 - La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del EJERCICIO 2010 de cada miembro computable de la familia.
 - Son miembros computables: el padre, la madre y los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31/12/2010 o los de mayor edad discapacitados; también los ascendientes con el certificado municipal correspondiente.
 - Atención a las bases de la convocatoria para deducciones a la renta familiar por diferentes supuestos.
 - Atención también a los requisitos patrimoniales.
 - Se establecen hasta CINCO umbrales de renta familiar y también umbrales de PATRIMONIO familiar que no se deben superar para tener derecho a la beca, según el tipo de que se trate.
- ❖ **REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO:**
 - Matricularse de curso completo.
 - No se concederá beca a quienes repitan curso total o parcialmente.
- ❖ **VERIFICACIÓN Y CONTROL:**
 - Obligaciones de los beneficiarios:
 - Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede (matriculación y asistencia a clase).
 - Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación.
 - Declarar, en el supuesto de cambio de estudios, el hecho de haber sido becario en años anteriores.
 - Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
 - Poner en conocimiento de la entidad concedente el abandono de los estudios así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
 - Reintegrar los fondos en los casos previstos por la normativa vigente.
 - En el mes de octubre de 2012, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitirá a todos los centros docentes con alumnado beneficiario de beca, relación nominal con indicación de su DNI, componentes y cuantía de las becas.
 - Las Secretarías de los centros docentes comprobarán que los beneficiarios han destinado la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. A estos efectos, deberá ser reintegrada la beca en el caso de que el alumno haya causado baja o si no ha asistido al 50% de las horas lectivas o si no ha abonado los servicios prestados por el centro para cuya financiación se ha concedido la beca. Estas circunstancias serán comunicadas por la Secretarías de los centros en el mes de noviembre de 2012.

- Además de lo anterior, las Administraciones educativas verificarán, al menos, un 5% de las becas concedidas.
- ❖ **SOLICITUD:**
 - **IMPRESO:** Se cumplimentará **TELEMÁTICAMENTE** en la dirección:
 - <https://sede.educacion.gob.es>, en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".
 - Deberá ser **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE** por el SOLICITANTE, el PADRE, la MADRE y todos los miembros computables de la familia.
 - **PLAZO de presentación de solicitudes:** Hasta el **30 de SEPTIEMBRE de 2011**, inclusive.
 - **LUGAR:** Una vez cumplimentada la solicitud y firmada **ELECTRÓNICAMENTE**, será **enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos** (Artículo 45). También podrá presentarse en los registros oficiales y en las oficinas de correos (Artículo 47)
- ❖ **DOCUMENTACIÓN a presentar:**
 - La documentación a presentar será la indicada en el proceso de cumplimentación del impreso.
- ❖ **ACTUACIÓN DE LOS CENTROS:**
 - Los órganos de selección requerirán periódicamente a los centros docentes las certificaciones académicas.
- ❖ **OTRAS INDICACIONES DE INTERÉS:**
 - La presentación firmada de la solicitud implica:
 - Que se aceptan las bases de la convocatoria.
 - Que todos los datos se ajustan a la realidad.
 - Que **AUTORIZAN** a las administraciones educativas a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para su identificación y para determinar su rendimiento académico así como la RENTA y el PATRIMONIO familiar.
 - Que quedan enterados que la inexactitud de lo declarado dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
 - Que tienen conocimiento de la **INCOMPATIBILIDAD** de estas becas con otras de finalidad similar.
 - Ningún estudiante podrá recibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios.
 - Los listados de adjudicatarios serán **PÚBLICOS**.
 - Más información en la página de Becas del Ministerio de Educación:
 - <http://www.educacion.gob.es/educacion/becas-y-ayudas.html>
 - Teléfonos: 914959148 - 902111225

Madrid, 31/agosto/2011